

## **INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN DE LA INSTITUCIÓN FERIA DE MUESTRAS IBEROAMERICANA DE SEVILLA (FIBES)**

Justifica la publicación en el Perfil del Contratante de la página web de FIBES de las presentes Instrucciones Internas de Contratación, el cumplimiento de la normativa aplicable de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante L.C.S.P.). FIBES constituye una entidad del sector público que no tiene la consideración de Poder Adjudicador según lo establecido en el artículo 3 de dicha normativa, siendo por tanto de aplicación el régimen de adjudicación de contratos regulado por su artículo 176, debiendo cumplir fielmente los principios consagrados en el mismo, es decir, publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

### **1.- NATURALEZA JURÍDICA.-**

La Feria de Muestras Iberoamericana de Sevilla, es una Institución cuyo objeto fundamental consiste en fomentar el comercio mediante la organización de todo tipo de ferias y congresos que tengan lugar en el Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla. Para ello, se encuentra participada por diversos organismos públicos desarrollando sus fines mediante la explotación de los recursos e instalaciones de dicho Palacio mediante ferias y muestras de carácter comercial y de interés social y cultural, así como todo tipo de actividad relacionada con la organización de congresos.

En el Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla se celebra anualmente de 15 a 20 certámenes, relativos a distintos sectores, así como numerosos eventos congresuales.

### **2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE DE LAS PRESENTES INSTRUCCIONES.-**

**2.1.-** Las presentes instrucciones son de aplicación a los contratos de obras, servicios y suministros que celebre FIBES al amparo de lo establecido en la Ley 30/2.007 de Contratos del Sector Público. Quedan, por tanto,

excluidos del ámbito de aplicación de las presentes disposiciones, cualquier contrato que lo sea, a su vez, del mencionado texto legal.

**2.2.-** A través de ellas se regularán los procedimientos de contratación aplicables a la adjudicación de los contratos que FIBES licite, con el fin de garantizar la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad y no discriminación, y sin menoscabo de sus correspondientes desarrollos mediante los pliegos de condiciones particulares y técnicas.

**2.3.-** El objeto de cada procedimiento de adjudicación se definirá en sus correspondientes pliegos, debiendo quedar perfectamente definido y serle de aplicación las Disposiciones Generales, el Libro I y el artículo 176 del Libro III de la Ley de Contratos del Sector Público.

**2.4.-** Para ello, se pondrán a disposición las presentes instrucciones en el domicilio social de FIBES para todos los interesados en participar en dichos procedimientos de adjudicación. Asimismo, se publicarán en el correspondiente Perfil del Contratante de la página web posibilitando la descarga del documento.

### **3.- PARTES CONTRATANTES.-**

**3.1.-** El **ÓRGANO DE CONTRATACIÓN de FIBES** será su Director Gerente, quien ostenta la cualidad para contratar en virtud de los poderes concedidos por el Comité Ejecutivo elevado a público en virtud de escritura de fecha *18 de junio de 2001*, ante el Notario de *Sevilla*, D. *Victorio Magariños Blanco* bajo el número *1949/01*. No obstante, éste podrá realizar delegación de sus facultades, creación de órganos y nombramiento de responsables mediante la organización interna y en la forma en la que esté legalmente prevista.

**3.2.-** El órgano de contratación, siempre que sea preceptivo o lo considere oportuno, podrá delegar y será asistido por una **COMISIÓN DE CONTRATACIÓN**, que sería la competente para valorar las diferentes ofertas.

La Comisión estará compuesta por un Presidente (Director Gerente), un Secretario (Director General de Organización) y dos vocales (Director General Financiero y Director General Comercial ).

Su función, que se detallará en cada pliego en particular, será analizar la documentación a verificar en cada procedimiento, analizar las previsiones de los correspondientes Pliegos de Condiciones, solicitar subsanaciones de los mismos, apertura de sobres de licitación, emitir sus valoraciones sobre los mismos y, las mas importante, proponer al Órgano de Contratación la adjudicación. También será competente en todas las facultades que le vengan atribuidas por Ley o por delegación de otros órganos.

La Comisión celebrará cuantas sesiones resulten necesarias para sus fines y quedará válidamente constituida con la asistencia del 50% de sus miembros, siendo presidida a falta de su presidente por quien éste designare en su caso y, subsidiariamente, por la persona de mayor edad. A la mesa podrán asistir sin voto cualquier persona autorizada por la misma.

**3.3.-** Las condiciones de aptitud del **CONTRATISTA** para contratar con FIBES serán, aparte de las exigidas por los correspondientes pliegos en cada momento, generalmente las siguientes:

**3.3.1.-** Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en prohibición alguna de contratar.

**3.3.2.-** Acreditar, en la forma que pormenorizadamente se determine en cada caso, la solvencia económica, técnica, financiera y profesional.

**3.3.3.-** Cumplir en su totalidad con los artículos 49 y 61 de la Ley de Contratos del Sector Público, relativos a las prohibiciones de contratar, así como a la acreditación de la capacidad de obrar del contratista.

**3.3.4.-** Cualquier otro requisito exigido por los Pliegos de Condiciones Técnicas y/o Particulares.

#### **4.- PUBLICIDAD**

En cuanto a la **publicidad** de los contratos, debe precisarse que los anuncios se publicarán en el Perfil del Contratante, teniendo, como mínimo, un contenido relativo a su objeto, precio, tipo, cuantía, criterios de valoración, solvencia, garantías y señas para solicitar información.

Asimismo, también se publicarán en el Perfil del Contratante los Pliegos de Condiciones Particulares y Técnicas, así como cualquier decisión o acuerdo, de trámite o no, adoptado en el seno de los Procedimientos de Licitación cuya convocatoria ya estuviera anunciada.

Se establecerán mecanismos para dejar constancia de las fechas de inserción y retirada de cada anuncio publicado en el Perfil del Contratante.

#### **5.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y CONTENIDO DE LOS PLIEGOS.-**

##### **5.2.- Procedimiento de Contratación.-**

**5.1.1.-** Una vez aprobada la necesidad de publicar un concurso o licitación al objeto de la necesidad justificada de alguna obra o servicio a realizar en el seno de FIBES, el Director Gerente procederá a iniciar el correspondiente Expediente Administrativo, procediendo a reunir a la Comisión de Contratación a los efectos de redactar los correspondientes pliegos de condiciones particulares y/o técnicas.

**5.1.2.-** Iniciado el Expediente y confeccionados los pliegos, éstos serán publicados en el Perfil del Contratante, señalando los plazos a cumplimentar y los trámites a realizar por los posibles candidatos, poniendo a su disposición la pertinente documentación tanto en soporte informático para su descarga, como en soporte físico para su retirada en el domicilio social de FIBES.

**5.1.3.-** Llegada la fecha límite para la presentación de las ofertas por parte de los candidatos, no se admitirá ninguna fuera del plazo indicado.

**5.1.4.-** Cuando exista una única oferta, no se podrá declarar desierto el concurso, salvo que dicha empresa no acredite los requisitos mínimos exigidos en los pliegos publicados, debiendo expresarlo así el Órgano de Contratación cuando resuelva lo procedente.

**5.1.5.-** Recibidas las ofertas en la forma y plazo establecidos en los pliegos, éstas serán abiertas en la Comisión de Contratación al efecto convocada, debiendo ésta realizar una comprobación de los requisitos exigidos.

Revisados dichos requisitos, valorará las ofertas conforme al artículo 176 de la L.C.S.P. y propondrá la decisión adoptada al Órgano de Contratación, que deberá ratificar la misma.

La Comisión de Contratación podrá preseleccionar varios candidatos para que el Órgano de Contratación proceda a seleccionar la oferta económicamente más ventajosa entre ellas, debiendo éste motivar la selección que realice.

**5.1.6.-** Seleccionado el candidato, se notificará por parte del Órgano y la Comisión de Contratación la decisión a todos los licitadores, motivándola de manera suficiente y citando al mismo para la firma del correspondiente contrato, del que formarán parte integrante los pliegos de condiciones.

## **5.2.- Contenido de los Pliegos.-**

En todos los procedimientos se redactarán los correspondientes **Pliegos de Condiciones Técnicas y Particulares**, pudiendo hacerlos de manera

conjunta cuando las circunstancias así lo exijan, siendo el contenido mínimo el siguiente:

- Características básicas del contrato.
- Régimen de admisión.
- Requisitos mínimos de solvencia.
- Modalidades de recepción de las ofertas.
- Criterios de adjudicación definidos.
- Garantías a constituir.
- Cualquier otra circunstancia que considere el Órgano de Contratación.

Los Pliegos formarán parte integrante del contrato, y se aprobarán siempre antes de la licitación del contrato.

## **6.- GARANTIA.-**

FIBES podrá exigir la prestación de **Garantías** a los licitadores para responder del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato, pudiendo consistir la misma, en caso de preverse en las Condiciones Particulares que al efecto se publiquen en cada Expediente de Contratación, incluso en la retención de parte del precio del mismo. El importe y la forma de la misma deberán ser en todo caso proporcionales al procedimiento concreto.

La garantía será devuelta de inmediato a los licitadores que no resultaren adjudicatarios del contrato, pudiendo mantenerse para el que sí resulte adjudicatario hasta la correcta ejecución de lo estipulado.

## **7.- CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.-**

**Los criterios para la valoración de las ofertas** se aprobarán por la Comisión de Contratación para cada caso concreto mediante los Pliegos correspondientes. Si sólo se decidiera la existencia de un único criterio de adjudicación, éste será necesariamente el precio. No obstante lo anterior y siempre que existan dos licitadores en exactas condiciones de prestar el servicio, necesariamente ha de concederse a la oferta económicamente más ventajosa en cumplimiento a la legalidad vigente.

## **8.- DISPOSICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.-**

**8.1.-** En cada pliego de condiciones particulares se expresará el tipo de contrato, su procedimiento de adjudicación y demás condiciones que legalmente se exijan para el cumplimiento de los Principios marcados por la Ley de Contratos del Sector Público.

**8.2.-** Los contratos se perfeccionarán mediante su definitiva adjudicación cualquiera que sea el procedimiento a seguir establecido en cada Pliego.

**8.3.-** Los contratos, salvo que en su clausulado se indique otra cosa, se entenderán celebrados en el lugar donde FIBES tenga su sede o domicilio.

**8.4.-** En cuanto al **Objeto**, al **Precio** y la **Cuantía**, así como a la **Revisión** de los contratos, será de aplicación la Ley de Contratos del Sector Público, determinando en cada caso concreto las condiciones específicas de los mismos.

**8.5.-** Acorde al artículo 26 de la L.C.S.P., los contratos tendrán como mínimo el siguiente contenido:

**8.5.1.-** La identificación de las partes.

**8.5.2.-** La acreditación de la capacidad de los firmantes para suscribir el contrato.

**8.5.3.-** Definición del objeto del contrato.

**8.5.4.-** Referencia a la legislación aplicable al contrato.

**8.5.5.-** La enumeración de los documentos que integran el contrato. Si así se expresa en el contrato, esta enumeración podrá estar jerarquizada, ordenándose según el orden de prioridad acordado por las partes, en cuyo supuesto, y salvo caso de error manifiesto, el orden pactado se utilizará para determinar la prevalencia

respectiva, en caso de que existan contradicciones entre diversos documentos.

**8.5.6.-** El precio cierto, o el modo de determinarlo.

**8.5.7.-** La duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la de la prórroga o prórrogas, si estuviesen previstas.

**8.5.8.-** Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones.

**8.5.9.-** Las condiciones de pago.

**8.5.10.-** Los supuestos en que procede la resolución.

**8.5.11.-** La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad que, en su caso, se imponga al contratista.

**8.6.-** El **cumplimiento defectuoso, incompleto o tardío del contrato**, en las circunstancias esenciales del mismo, será motivo suficiente de resolución anticipada del mismo y pérdida de la garantía prestada. Las penalidades deberán ser proporcionales al incumplimiento.

**8.7.-** Una vez formalizado el contrato, las partes pueden **modificarlo** de mutuo acuerdo, siempre que esté prevista dicha modificación en los pliegos, y que las circunstancias lo permitan o aconsejen en cada caso concreto.

**8.8.-** Queda prohibida la **cesión o subcontratación** salvo permiso escrito y expreso del Órgano de Contratación, tras petición motivada de forma suficiente.

**8.9.-** Los contratos se **extinguirán** por cumplimiento, resolución, mutuo acuerdo o por las causas contempladas en derecho.

## **9.- EFECTOS DE LAS INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN.-**

Los Pliegos de Condiciones Particulares y Técnicas deberán ajustarse necesariamente a las presentes Instrucciones Internas de Contratación, o las que estuvieran vigentes en el momento de aprobarse por el Órgano competente.

Las presentes instrucciones surtirán efectos a partir del día 5 de junio de 2.009.

Las modificaciones que se realicen al presente documento deberán ser aprobadas siguiendo el procedimiento aplicable, procediendo a insertar y publicar las mismas, tras su aprobación, en el Perfil del Contratante de la página web de FIBES, momento en el cual desplegarán sus efectos

## **10.- DISPOSICIÓN FINAL.-**

Para todo lo no contemplado en el presente documento, se estará a las Disposiciones Generales, Libro I y artículo 176 de la Ley de Contratos del Sector Público y al derecho privado, siendo siempre preferentes los diferentes Pliegos de Condiciones Técnicas y Particulares.